



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. la Reina y el Rey y su excelsos hijos se trasladaron ayer desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte donde continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 485.

Circular número 284.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, señalados como puntos de etapa en esta provincia, remitirán á este Gobierno sin pérdida de correo una noticia detallada de los que les estan agregados para constituir dicha etapa. Zaragoza 21 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

#### Pueblos que se citan.

Alfajarin, Alagon, Aranda, Ariza, Ateca, Alhama, Belchite, Bujaraloz, Borja, Bubierna, Caspe, Calatayud, Carinena, Daroca, Escatron, Egea de los Caballeros, El Frasno, Embid de la Rivera, Fuentes de Ebro, Fayon, La Almunia, La Muela, La Zaida, Lecinena, Lécera, Mequinensa, Muel, Magallon, Mallen, Nonaspe, Osera, Pina, Perdiguera, Quinto, Sádaba, Samper, Sos, Tauste,

Tiermas, Tierga, Tarazona, Tabuenca, Valnadri l, y Zuera.

Núm. 486.

Circular número 285.

Siendo necesario averiguar si reside en esta provincia el súbdito francés llamado Raymond, que se nombra Lamarque, encargo á los Sres. Alcaldes que en el término de tercero dia me participen si existe ó no dicho sugeto en sus respectivas jurisdicciones, á fin de practicar cierta diligencia. Zaragoza 22 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 487.

Circular número 286.

Los Alcaldes, guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura del hospiciario Manuel Corella, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó de la Casa de Misericordia de esta ciudad el 18 del actual. En el caso de que fuese habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 22 de mayo de 1862 —Pedro de Navascués.

#### Señas del reclamado.

Edad 16 años, estatura propor-

cionada, ojos garzos, nariz regular, color moreno, pelo negro. Vestia el traje del establecimiento, de mahon gris verdoso, y alpargata cerrada de tela negra.

Núm. 488.

### ELECCIONES

PARA DIPUTADOS A CORTES.

#### 2.ª Seccion.—IBDES.

Concluye la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes en el dia de hoy 5 de mayo de 1862.

1. D. Pascual Lozano de Ateca.
2. Raimundo Erruz, id.
3. Francisco Torres, Munébrega.
4. Pedro Latorre, Alarba.
5. Waldo Gonzalo, Bubierna.
6. Juan Pablo Gomez, Castejon.
7. Miguel Marco, Monterde.
8. Francisco Muñoz, Castejon de Alarba.
9. Manuel Linan, Ibdes.
10. Pascual Estremera, Alarba.
11. Manuel Moreno, Ateca.
12. Mariano Garcia Serrano, Bubierna.
13. Mariano Marco, Monterde.
14. Alejos Mateo, Castejon.
15. Anselmo Mateo, id.
16. Francisco Mateo, id.
17. Custodio Sierra, Ateca.
18. Manuel Yus, Nuévalos.
19. Antonio Molina, Bubierna.
20. Mariano Sanchez, Ateca.
21. Manuel Sanz Judez, id.
22. Jose Gimeno, Monterde.

23. Valentin Beltran, Munébrega.
24. José Español, Ateca.
25. Pascual Sierra, id.
26. Mariano Aparicio, id.
27. Pascual Martinez, Nuévalos.
28. Antonio Mateo, id.
29. Mariano Floria, id.
30. Evaristo Gomez, Ateca.
31. Esteban Peiro, Nuévalos.
32. Pablo Herrero, Acered.
33. Cristobal Andres, Nuévalos.
34. Blas Monton, Acered.
35. Francisco Fernandez, Bubierna.
36. Luis Yus, id.
37. Francisco Perez, Ateca.
38. Domingo Gonzalo, Monterde.
39. Cipriano Galvez, Godojos.
40. Vicente Aguilar, Ateca.
41. Vicente Albaro, id.
42. Mariano Judez, id.
43. Santiago Mateo, Castejon.
44. Silvestre Melendo, Castejon.
45. Juan Antonio Minguion, Carenas.
46. Miguel Marqués, id.
47. Domingo Bartolomé, Ateca.
48. Manuel Jaime, Monterde.
49. Manuel Judez, Ateca.
50. Francisco Judez, id.
51. Pascual Sanchez, id.
52. Ventura Perez, id.
53. Manuel Floren, id.
54. Francisco Floren, id.
55. Manuel Garcia, id.
56. Mariano Alcolea, id.
57. Blas Sanchez, id.
58. Vicente Sanchez, id.
59. Segundo Burbano, id.
60. Jacinto Jaime, id.
61. Vicente Perez, id.
62. Vicente Molina, Carenas.
63. Pasual Hernando, Lavilueña.
64. Enrique Cabrerizo, id.
65. Mariano Tomey, id.
66. Agustin Inoges Tello, Castejon.
67. Francisco Vicioso id.

- 68. Vicente Melendo, id.
- 69. Manuel Cuenca, Lavilueña.
- 70. Andres Franco, Bubierca.
- 71. Manuel Floria, Nuévalos.
- 72. Antonio Solorzano, id.
- 73. Miguel Gimeno, Monterde.
- 74. Vicente Bueno, id.
- 75. Juan Antonio Gimeno, id.
- 76. Pedro Roldan, id.
- 77. Manuel Roldan, id.
- 78. Antonio Juez, Ateca.
- 79. Ramon Lozano, Munébrega.
- 80. Alberto Arias, id.
- 81. Ignacio Andrés, id.
- 82. Alvaro Bermudez, id.
- 83. Luis Cebrian, Alarba.
- 84. Francisco Melendo, Carenas.
- 85. Joaquin Molina, id.
- 86. José Carenas, Abanto.
- 87. Nicolas Cunchillos, id.
- 88. Marcelino Arias, Ibdes.
- 89. Vicente Ibañez, Campillo.
- 90. Jose Torrens, Ateca.
- 91. Pedro Dalda, Campillo.
- 92. Jose Calmarza, id.
- 93. Gervasio Ucelay, Ateca.
- 94. Pascual Romero, Cimballa.
- 95. Anselmo Enguita, id.
- 96. Marcos Laleona, Godojos.
- 97. Ramon Garces, Ateca.
- 98. Manuel Cejador, id.
- 99. Vicente Fuentes, id.
- 100. Pascual Floren, id.
- 101. Bernardino Azpeitia, id.
- 102. Ignacio Bueno, Jaraba.
- 103. Vicente Benedi, id.
- 104. Miguel Marques, Alhama.
- 105. Pascual Gil, Ateca.
- 106. Manuel Perez, Alhama.
- 107. Bruno Benedi, Cimballa.
- 108. Juan Artiaga, id.
- 109. Vicente Enguita, id.
- 110. Dionisio Gomez, id.
- 111. Manuel Roy, id.
- 112. Gabriel Roy, id.
- 113. Manuel Lafuente, Jaraba.
- 114. Andres Perez Indarte, Ateca.
- 115. Juan Ant. Rodriguez, Jaraba.
- 116. Jose Maria Urquia, Ibdes.
- 117. Antonio Lorente, Alarba.
- 118. Marcelino Sanchez, Calmarza.
- 119. Manuel Cortés, id.
- 120. Jose Gastejon, Godojos.
- 121. Manuel Maluenda, Acered.
- 122. Javier Lopez, id.
- 123. Felipe Gil, id.
- 124. Pedro Jose Perez, id.
- 125. Juan Jaime, Nuévalos.
- 126. Mariano Jaime, Monterde.
- 127. Manuel Azpeitia, Ateca.
- 128. Jose Maria Hueso, id.
- 129. Ignacio Lapeña, id.
- 130. Baltasar Lite, Ibdes.
- 131. Jose Doñoso, id.
- 132. Lorenzo Sanchez, id.
- 133. Pascual Floren Campos, Ateca.
- 134. Pascual Soriano, id.
- 135. Jose Maria Gimeno, id.
- 136. Jose Gil, Nuévalos.
- 137. Juan Manuel Gil, Ateca.
- 138. Santiago Gil, id.
- 139. Nicolás Pascual, id.
- 140. Manuel Lozano Monguilan, Ibdes.

- 141. Ventura Padilla, Alhama.
- 142. Victoriano Felez, Ateca.
- 143. Toribio Galbez, Godojos.
- 144. Pedro Cubero, id.
- 145. Jose Liñan. Ibdes.
- 146. Juan Francisco Larena, id.
- 147. Manuel de Gregorio, id.
- 148. Gerónimo Lozano Monguilan, idem.

<i>Candidatos para Diputados.</i>	<i>N.º de votos.</i>
D. José Magaz,	89
D. Patricio Lozano,	59

Asi resulta del escrutinio de la eleccion de este dia de la fecha; de cuya veracidad y exactitud certificamos. Ibdes 5 de mayo de 1862. —Jose Liñan, Presidente.—Santiago Gil, Secretario.—Ventura Padilla, Secretario.—Nicolás Pascual, Secretario.—Juan Manuel Gil, Secretario.

NUM. 489.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

La misma ha dispuesta que el dia 8 de junio próximo viniente y á la hora de las doce de su mañana, se vendan en pública subasta los cajones de pino que procedentes de envases vacios de tabacos existen en el almacen de esta principal y en los de las subalternas de la provincia.

Seguidamente se inserta el número de cajones que han de subastarse, tanto en esta capital como en los demas puntos de la provincia.

	<i>Número de cajones</i>
En la capital.	400
Subalterna de Ateca.	500
Idem de Belchite.	200
Idem de Borja.	360
Idem de Calatayud.	780
Idem de Cariñena.	280
Idem de Caspe.	360
Idem de Daroca.	260
Idem de La Almunia.	450
Idem de Pina.	340
Idem de Sos.	440
Idem de Tarazona.	490
Idem de Egea.	480
<b>Total.</b>	<b>4440</b>

El espresado acto tendrá lugar en el despacho de esta oficina por lo que hace al número de cajones existentes en los almacenes de la capital y en las subalternas de partido por los que en ellos existen, bajo el tipo y condiciones que tambien

se ponen á continuacion. Zaragoza 19 de mayo de 1862.—Nemesio de Pombo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta 4400 cajones de pino, procedentes de envases vacios de tabacos, existentes en los puntos que anteriormente quedan manifestados.

1.ª La subasta se verificará el dia 8 de junio próximo viniente, de doce á una de su mañana, en el despacho de esta principal, ante el Jefe de la misma, oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda; y en las subalternas, con presencia de su Administrador, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento respectivo y escribano público.

2.ª El número de cajones que han de subastarse en cada punto de los dichos, se dividirán en lotes de 10, 20 y 100 cajones, para que asi puedan tomar parte mayor número de licitadores.

3.ª El precio que ha de servir de tipo es el de 2 rs. 50 cents. por cajon en los de la capital y el de 3 rs. en las subalternas, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad del tipo señalado.

4.ª Para tomar parte en la licitacion será circunstancia precisa é indispensable, depositar en la sucursal de esta Tesorería 400 rs. y presentar en el acto de la subasta documento que acredite haberlo asi verificado y ademas fianza que responda del total importe de los cajones que se rematen, ó en defecto de esta, entregar con la misma calidad de depósito el valor de los que á cada licitador le sean adjudicados, este segundo depósito se hará en donde se disponga por el Sr. Administrador.

La condicion anterior es exigible solamente por lo que hace al remate de los cajones de la capital, pues las garantias que han de presentar los licitadores en las subalternas, se dejan al arbitrio de aquellos empleados y bajo su responsabilidad.

5.ª Hasta tanto no recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas, no será válido el remate y si esta no lo aprobare quedará sin efecto, devolviendo por consiguiente la cantidad ó cantidades depositadas.

6.ª A las 24 horas de comunicarle al rematante la aprobacion si la hubiere, de la subasta, satisfará el importe de los cajones que hayan quedado á su favor y trascurrido otro tiempo igual los trasladará á otro punto fuera de los almacenes.

7.ª Será de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que origine el acto de la subasta asi como

tambien los de tralacion á otro sitio de los cajones.

NUM. 490.

Hallándose vacante el estanco del Pueblo de Torrijos, como igualmente el de Novillas, ambos en esta provincia, se anuncia al público, á fin de que los que lo soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta administracion, en el término de ocho dias para que la misma pueda hacer la propnesta en terna al Esmo. Sr. Gobernador de la provincia con arreglo á la Real órden de 9 de Julio de 1858. Zaragoza 21 de mayo de 1862.—Nemesio de Pombo.

NUM. 491.

**Junta provincial de beneficencia de Guadalajara.**

En virtud de acuerdo celebrado por esta Junta á consecuencia de expediente formado por el Ingeniero de Montes de la provincia, se ha señalado el dia 23 de junio próximo venidero para la subasta de dos carboncos en la dehesa de la Beneficencia provincial denominada Comun de Solanillos, situada entre los pueblos de Cobeta, Ablanque, La Riva, Luzon, Rata, Ciruelos, Mazarete, Tovillos y Anguela, correspondientes á los partidos judiciales de Molina y Cifuentes.

El uno de ellos consiste en 23325 arrobas que se calcula producirá la superficie de monte que se halla limitada al E. por las moratillas, cerrada de Benito Atance y Manuel Sanz, O. rio del castillo, S. pradera de la Fuensalida y N. arroyo de hoya de osa.

El otro consiste en 3390 arrobas que se calcula producirán los pinos imaderables de corta edad que se hallan completamente muertos á consecuencia del incendio ocurrido en la dehesa el 7 de setiembre del año próximo pasado.

La subasta se celebrará en esta ciudad, el citado dia 23 de junio á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de la Junta, hallándose de manifiesto las condiciones facultativas y económicas en la secretaria de la misma desde hoy.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de 34987 rs. 50 cénts. para el primero y 4237 rs. 57 cénts. para el segundo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1500 rs. el primero y 500 rs. el segundo, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito en la depositaria de beneficencia de esta provincia.

Sobre la proposición mas ventajosa se abrirá licitación verbal durante un cuarto de hora, siendo la primera mejora por lo menos de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 reales.

Guadalajara 12 de mayo de 1961.  
—El Presidente, Rufo de Negro.—  
Por acuerdo de la Junta, Emeterio de Soto, secretario.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de mayo, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos carboneros en la dehesa de Solanillos, perteneciente á la beneficencia de Guadalajara, se compromete á ejecutar el primero, con estricta sujeción á las condiciones, por la cantidad de..... y el segundo por la de..... (aquí la proposición) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente.

Num. 492.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 22 de junio próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de 35 campos considerados de mayor cuantía, sitas en términos de los pueblos que se espesarán, así como su procedencia, partida, cabida y tipos de sus arriendos y con sugestión al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes, Procurador síndico y escribano ó secretario de los pueblos respectivos, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo,

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admi-

tirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á los mismos para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior; quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de agosto del corriente año y finará en igual día de 1865.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ú plata.

9.ª En el caso de enagenación de los campos caducará la obligación, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por estinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservación de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administración, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espesadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de dere-

chos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, y el de papel sellado que se invierte en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

#### ESPRESION DE LOS CAMPOS.

##### En Aranda.

1. Campo en sus términos procedente de su capítulo eclesiástico del mismo, en el Batán, de 3 anegadas tierra, que lleva en arriendo Pablo Rodrigo, tipo 570 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Charco de 2 y 1/4 anegadas tierra, que id. Maximiano Serrano, tipo 540 rs. id.

##### En Ariza.

1. Campo en sus términos procedente de su capítulo eclesiástico, en Vega del Corral, de 11 anegadas tierra, que lleva en arriendo Millan Edo, tipo 807 rs. id.

##### En Alhama.

1. Campo en sus términos, procedente del capítulo eclesiástico de Buberca, partida del Salobrar, de 5 anegadas tierra, que lleva en arriendo Jose Bueno Romero, tipo 583 reales anuales.

##### En Ateca.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de Azud de San Blas, de 6 anegadas tierra, que lleva en arriendo Blas Andres Perez, tipo 805 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en el Bebedero, de 6 anegadas tierra, que id. Inigo Garcia, tipo 645 rs. id.

3. Otro en id. de id. en la Losa, de 7 anegadas tierra, que id. Ventura Lacorte, tipo 697 rs. id.

4. Otro en id. de id. en S. Julian, de 4 anegadas tierra, que id. Silvestre Lozano, tipo 515 rs. id.

5. Otro en id. de id. en el Ballesar, de 5 anegadas tierra, que id. Manuel Garcia Floren, tipo 510 rs. id.

6. Otro en id. de id. en S. Julian, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Sanchez Velilla, tipo 520 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Cuadreja, de 4 anegadas tierra, que id. Segundo Burbano, tipo 515 rs. id.

8. Otro en id. de id. en la Ijuela, de 3 anegadas tierra, que id. Matias Gimenez, tipo 640 rs. id.

9. Otro en id. de id. en el Azud, de 7 anegadas tierra, que id. Ventura Perez, tipo 720 rs. id.

10. Otro en id. procedente de la Mitra de Tarazona, en los Ortales, de 5 anegadas tierra, que id. Pascual Gil, tipo 550 rs. id.

11. Otro en id. de id. en dicha partida, de 3 anegadas tierra, que id. Pascual Sanchez Perez, tipo 560 rs.

12. Otro en id. de id. en la Serrada, de 4 anegadas tierra, que id. Manuel Cristobal Pascual, tipo 600 rs. id.

13. Otro en id. de id. en el Bebedero de 8 anegadas tierra, que id. Jose Cristobal Eredia, tipo 730 rs. id.

##### En Buberca.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de los Chorros, de 3 ane-

gadas tierra, que lleva en arriendo Juan Eredia, tipo 560 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en la Ijuela, de 3 anegadas tierra, que id. José Andaluz, tipo 540 rs. id.

3. Otro en id. de id. en las Callejuelas, de 2 anegadas tierra, que id. Mateo Calleja, tipo 540 rs. id.

##### En Carenas.

1. Campo en sus términos procedente de la Cofradía de Sta. Ana, partida de Torcalero, de 4 anegadas tierra que lleva en arriendo Francisco Melendo, tipo 750 rs. anuales.

##### En Cetina.

1. Campo en sus términos procedente de su capítulo eclesiástico, partida de Prado Sallana, de 28 anegadas tierra, que lleva en arriendo, Andres Cerdan, tipo 518 rs. id.

2. Otro en id. de id. en Perales, de 13 anegada tierra que Manuel Lopez, tipo 986 rs. id.

##### En La Vilueña.

1. Campo en sus términos procedente de la cofradía del Rosario, partida de los Estanques, de 2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Custodio Sebastian, tipo 940 rs. id.

##### En Monterde.

1. Campo en sus términos procedente de su capítulo eclesiástico, partida del Rubial, de 12 anegadas tierra, que lleva en arriendo Ramon Lavilla, tipo 547 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Cascajares de 14 anegadas tierra, que id. Francisco Pardos, tipo 549 rs. id.

##### En Nuévalos.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida del Jueves, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Esteban Pairo, tipo 520 rs. id.

##### En Villalengua.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo partida de Morata, de 10 anegadas tierra, que lleva en arriendo Iginio Lopez, tipo 800 rs. anuales.

##### En Torrijo.

1. Lagares en sus términos procedente de su capítulo eclesiástico, partida de la Diezma, de 4 lagares, que lleva en arriendo, D. Casimiro Abillar, tipo 610 rs. anuales.

##### En Villarroja.

1. Campo en sus términos procedente del capítulo eclesiástico del mismo, partida de Carra-soria, de 4 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Manuel Perez, tipo 660 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en Carravieja, de 6 anegadas tierra, que id. Manuel Sayas, tipo 700 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Perales, de 6 y 1/2 anegadas tierra, que id. Francisco Gallardo, tipo 640 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Carr amor -

ros, de 8 anegadas tierra, que id. Santos Sanchez, tipo 700 rs. id.

35. Otro en id. de id. en Brueballa, de 5 y 1/2 anegadas tierra, que id. Manuel Lozano, tipo 610 rs. id.

En Riela.

1. Campo en sus términos, procedente del Cavildo de Zaragoza, de 4 cahices tierra, que lleva en arriendo Francisco Francia, tipo 870 reales anuales.

Zaragoza 22 de mayo de 1862.—El Administrador, P. O., Gavino A. Leiva.

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, el que quiera obtener dicho cargo dirigirá las solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, pues el asignado con los 4000 rs. que se pagan del presupuesto municipal y derechos que lleva consigo dicho cargo ascenderá á mas de 2.000 rs. con mas casa libre, advirtiéndose que el agraciado ha de saber leer y escribir. Buena 20 de mayo de 1862.—El Alcalde, Mariano Garcia Serrano.

D. Severo de Lizarraga, escribano, por S. M. numerario de la ciudad de Borja y del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico: que en el expediente de pobreza de que luego se hará mención se ha pronunciado la sentencia que dice así:

Sentencia. En la ciudad de Borja á 12 de mayo de 1862: en el incidente promovido en este Juzgado por Mariano Bueno y Antonia Miñana, cónyuges, vecinos de Trasobares, en solicitud de declaración de pobreza.

Resultando: que Mariano Bueno y Antonia Miñana y en su nombre el procurador D. Prudencio Cuber, comparecieron solicitando que se les declarase pobres para litigar en atención á carecer de bienes: que conferido traslado de esta petición á Miguel Cester le fue notificado y no compareció por lo que le fue acusada la rebeldía: que conferido así mismo traslado al promotor fiscal y administrador de rentas no han formalizado oposición.

Considerando: que de la prueba practicada por los demandantes aparece que solo poseen una casa de insignificante valor que no les produce mas que de 6 á 7 duros anuales dependiendo casi exclusivamente del jornal que á temporadas gana en las minas de Calceña.

Considerando: que Mariano Bueno y Antonia Miñana se hallan comprendidos en el beneficio concedido en los números primero y tercero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, toda vez que el jornal que gana es eventual y la renta de la casa que posee es mucho menor que la suma equivalente al jornal de dos braceros.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobres para litigar á Mariano Bueno y Antonia Miñana cónyuges, con derecho á usar del papel destinado á los de su clase; á que se le asista y defienda sin derechos y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede sin perjuicio del reintegro en su día y caso. Y por esta sentencia que respecto de Miguel Cester se notificará en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijan en las puertas del mismo é inserción en el *Boletín oficial* de la Provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Lino Duarte y Soto.

Pronunciamiento. «En la ciudad de Borja á 12 de mayo de 1862: el Sr. D. Lino Duarte y Soto Juez de primera instancia de la misma y su partido pronunció y firmó la sentencia que antecede en este día, ante mí el Escribano, celebrando audiencia pública á presencia de los testigos Leon San Martín y Felix Claveria de esta vecindad, doy fé.—Ante mí, Severo de Lizarraga.»

Así aparece del expediente al principio nombrado que obra en la escribanía de mi cargo al que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro este testimonio que signo y firmo en la ciudad de Borja á trece de mayo de 1862.—En testimonio de verdad.—Severo de Lizarraga.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Benito, Gregorio Blaquez, Manuel Mediano, Blas Diaz, Tomas de Gracia, D.ª Angela Lorente, D. Manuel Peribañez, Mariano Zaragozano, Bernardo Marracos, Vicente Campos, viuda de Joaquín Domingo, Ramona Mañi, Macario Craella, Mateo Blaquez, viuda de Mariano Ripol y Mariano Ferrer, para que en el término de nueve días comparezca en este mi juzgado á declarar en la causa que me hallo instruyendo por lesiones con el atropello de una Caja á D. Mariano Fernandez y muerte subseguida del mismo. Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1862.—Cayetano Garcia. Por su mandado, Pedro del Rey.

D. Amado Badia, escribano público de S. M. Numerario de esta ciudad de Borja y del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio, se ha seguido expediente de menor cuantía, instado por D. Pedro Mayor, del comercio, vecino de Gallur, contra sus convecinos D. Mariano Bea y Doña Gregoria Solsona, sobre validez de un contrato verbal. En cuyos autos, puestos en estado, se pronunció la sentencia siguiente.

Sentencia. En la ciudad de Borja á 6 de mayo de 1862: El señor D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este pleito de menor cuantía, instado por D. Pedro Mayor, vecino de Gallur, contra D. Mariano Bea y Gregoria Solsona, sobre entrega de 17 y medio cahices de trigo, por ante mí el infrascripto escribano del Juzgado, dijo:

Resultando que D. Jose Aybar y Auderri, vecino de Sádaba, vendió á D. Pedro Mayor de Gallur en 9 de Diciembre de 1861; 17 y medio cahices trigo, que obraban en poder de Doña Gregoria Solsona, y D. Mariano Bea, sus convecinos en Gallur, cuyo importe recibió, y con fecha 10 del mismo mes, dió orden á los dichos Doña Gregoria y D. Mariano, para que se los entregasen, conviniendo tener el trigo en el granero, hasta que á Mayor le conviniere llevarlo. Que en el mismo granero, existia otra cantidad de trigo, perteneciente á D. Pedro Mayor y Berdera, vecino de Cherta, del que tambien son comisionados, y en el supuesto de que este, se entenderia con Aibar, le entregaron no solo el trigo suyo que tenia, si que tambien los 17 y medio, pertenecientes á D. Pedro Mayor de Gallur, todos los que fueron vendidos á D. Miguel Cunchillos.

Resultando que D. Pedro Mayor de Gallur, y en su nombre el procurador D. Felix Arilla, presentó demanda en el Juzgado, reclamando de D. Mariano Bea y Doña Gregoria Solsona, los 17 y medio cahices de trigo, proponiendo como hechos los anteriormente espuestos: que citados y emplazados los demandados, en forma legal, no contestaron la demanda, por lo que les fue acusada la rebeldía.

Considerando, que por la carta, que testimoniada obra en autos, es evidente que D. Pedro Mayor compró y pagó á D. Jose Aibar y Auderri, 17 y medio cahices trigo, que se hallaban en poder de D. Mariano Bea y Gregoria Solsona de Gallur; que avisó á los mismos para que lo entregasen á D. Pedro Mayor, y que no habiéndose fijado término

para el cumplimiento de esta obligación, debieron entregar el trigo cuando para ello fueron requeridos.

Considerando, que según la Ley 19, título quinto, Partida tercera, una vez admitido el mandato, debe el mandatario cumplirle con exactitud y lealtad, y por su omisión será responsable de los daños y perjuicios; y según la Ley 20, título 12, partida quinta, no debe traspasar el mandatario los límites del mandato, ni hacer cosa diversa de la que se le encargó. Por lo que D. Mariano Bea y Gregoria Solsona que recibieron la orden de su mandante Aybar y Auderri, debieron entregar el trigo que aquel les mandaba á D. Pedro Mayor, y por no haberlo cumplido se han hecho responsables de los daños y perjuicios.

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Mariano Bea y Gregoria Solsona, á que en el término de seis días, entreguen á D. Pedro Mayor vecino de Gallur diez y siete y medio cahices de trigo de igual calidad al que comprado por Mayor á D. Jose Aibar, existia en poder, ó depósito de los mismos. Y así mismo les condeno en las costas de este juicio. Y por esta sentencia, que se notificará respecto á los demandados en los estrados de este Juzgado, y por medio de edictos que se fijan en las puertas del mismo, é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Lino Duarte y Soto.—Ante mí.—Amado Badia.—Así resulta del expediente al principio nombrado, á que me refiero. Para que conste en cumplimiento á lo mandado, lo doy por testimonio que signo y firmo en la ciudad de Borja á 8 de mayo de 1862.—En testimonio de verdad.—Amado Badia.

## Parte no oficial.

Manual de aguas.

Esta obra recomendada por los Ministerios de la Gobernación y Fomento y cuyo importe es de abono en cuentas municipales, contiene la legislación administrativa y civil sobre aguas, su aplicación práctica y las decisiones y competencias resueltas á consulta del Consejo Real.

Se vende á 7 rs. vn. en la imprenta de este periódico y en la librería de la viuda de Heredia, ó haciendo el pedido al autor, don Fernán Abella, secretario del Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Imprenta de Antonio Gallifa.